

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 008 **2006 01014 00**

SE RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **MARCIAL CHAVERRA GAMBOA**, identificado con la C.C. Nro. 11.799.195 y T.P. 152.116 C.S.J, para representa a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

La liquidación del crédito más reciente aprobada en este proceso se notificó por estados el día 18 de noviembre de 2019, la cual arrojó un capital e intereses adeudado por valor de veintiséis millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 97 centavos (\$26.477.893,97).

Para corroborar el pago de la obligación se requiere una liquidación del crédito actualizada, o una manifestación en tal sentido coadyuvada por la parte accionante de conformidad con los artículos 312 y siguientes del CGP.

De conformidad con el artículo 42 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida; y que las partes deberán actuar en el proceso a través de apoderado.

Envíese el link solicitado al correo machaga1@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

**Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16cfe371cce630b476742eaa5f9ed520facb918cfaec84c28f8c79561b14418**

Documento generado en 23/01/2024 09:21:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**